

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE ACCTAL

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

CONSEJERO SECRETARIO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRIGUEZ

CONSEJEROS/AS

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. FRANCISCO JAVER GUERRERO GALLEGO

Dª DUNIA MOHAMED MOHAND

Dª LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las diez horas del día uno de mayo de dos mil veinte, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Carlos Rontomé Romero, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias del Sr. Vivas Lara y la Sra. Deu del Olmo, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

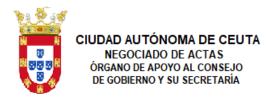
1.1.- Aprobación de proyectos presentados por la entidad sin ánimo de lucro CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"La reciente evolución del comercio local destaca por el deterioro acentuado del comercio minorista, particularmente intenso en los establecimientos tradicionales o comercio de proximidad, que pierden progresivamente cuota de mercado debido al avance de las grandes cadenas de distribución y la irrupción y crecimiento constante del comercio electrónico.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, atenta y preocupada por el devenir socioeconómico del territorio, considera la necesidad de fomentar la actividad económica de los comercios minoristas tradicionales apreciando el valor que genera en su entorno más inmediato (empleabilidad, sociabilidad, seguridad, etc).

Atendida la voluntad y necesidad de impulsar actividades dinamizadoras en el ámbito comercial, con especial incidencia en el comercio minorista de proximidad, la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobó el reparto de la asignación adicional procedente de créditos extraordinarios asociados a la enmienda de los Presupuestos Generales del Estado 2018 que corresponde a Ceuta, asignando a PROCESA créditos para el desarrollo de iniciativas destinadas a la modernización y dinamización de zonas comerciales (BOCCE extraordinario nº 28, de 02/08/18).



Sobre la base de lo indicado en el párrafo que antecede, PROCESA ha diseñado una batería de actuaciones, con cargo al presupuesto indicado, basadas en los acuerdos alcanzados en el observatorio de comercio de Ceuta, correspondiéndose con:

- La mejora de la competitividad del comercio minorista mediante, entre otras actuaciones, la diversificación e incremento de los atractivos de la oferta comercial actual.
- Facilitar y propiciar la adaptación del comercio tradicional a las exigencias del consumidor final.
- 3. Lograr un equilibrio armónico de la estructura del sector, recuperando y favoreciendo la demanda y el consumo interno en establecimiento tradicional, reconociendo su importancia estratégica, su histórica implantación en el territorio y su incidencia sobre el empleo y la calidad de vida en la región.
- 4. Avanzar hacia la responsabilidad social empresarial y del consumidor, fomentando un consumo solidario y/o socialmente responsable.
- 5. Incorporación del tercer sector como parte activa.
- 6. Facilitar el acceso a las compras a la ciudadanía en general y al turista en particular.
- 7. Apoyar la realización de acciones que contribuyan a la dinamización, promoción e incremento de la calidad y competitividad del comercio de proximidad local.
- 8. Garantizar la competencia y la libertad de elección de los consumidores.
- 9. Contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenible de la estructura urbana.
- 10. Concienciar y educar en la importancia del sector comercial en el territorio.
- 11. Acciones de visibilidad y reconocimiento.

Formando parte de las propuestas ya indicadas, se pone en marcha una actuación denominada "SUBVENCIONES DESTINADAS AL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA, ANUALIDAD 2019".

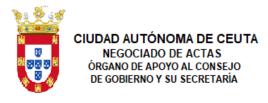
Los proyectos subvencionables se circunscriben a 2 Ejes Prioritarios de Actuación:

- Eje 1: Campaña de Navidad 2019 (Dotación presupuestaria: 60.000,00 €)
- Eje 2: Actuaciones dirigidas a la modernización, dinamización, adaptación y revitalización del comercio minorista que participen de la reactivación de las ventas (Dotación presupuestaria: 60.000,00 €)

Atendida las Bases Reguladoras (BOCCE n^{o} 5.931, de 18/10/2019) y convocatoria pública (BOCCE n^{o} 5.941, de 22/11/2019), la entidad "Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta" concurre con la presentación de una iniciativa, formada por una batería de proyectos, cuyos datos más relevantes, a continuación se resumen:

Expediente 1: Cámara de Comercio de Ceuta

Proyectos	Eje	Ejecución Proyecto	Constes indirectos	Solicitud de ayuda
Concurso de escaparates navideños	1	2.250,00	292,50	2.542,50
Espacio tecnológico	1	8.200,00	1.066,00	9.266,00
Concurso en Navidad compro en Hadu	1	2.200,00	286,00	2.486,00



Dinamización de calles	1	13.900,00	1.804,00	15.704,00
Hackathon del comercio en Ceuta	2	6.550,00	851,50	7.401,50
Comercio y hostelería	2	20.000,00	2.600,00	22.600,00
Total		53.100,00	6.903.00	60.000,00

Los hitos administrativos que forman parte de los respectivos expedientes y que culminan con la notificación de la propuesta de concesión de ayuda han sido los siguientes:

- Consta hábil en el expediente acta de 13 de febrero de 2020, suscrita por los miembros del órgano colegiado expresamente habilitado en las BBRR para la evaluación de las propuestas recibidas en el ámbito de la presente iniciativa, mediante la que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional, condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada.
- El Órgano Instructor emite Propuesta de Resolución Provisional, notificada a las partes interesadas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.967, de 21 de febrero de 2020, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.
- El Órgano Instructor emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a las partes interesadas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.973, de 13 de marzo de 2020, para que en el plazo de 10 días procedan a la aceptación de las subvenciones provisionalmente otorgadas.
- La entidad Cámara de Comercio de Ceuta ha aceptado formalmente la ayuda concedida, mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2020, que consta hábil en su expediente.

De conformidad con lo dispuesto en la comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la subvención tramitada no tiene la consideración de "ayuda estatal", al estar restringida la condición de beneficiario a entidades sin ánimo de lucro, no resultando aplicables, por tanto, la legislación, reglamentación ni intensidades establecidas al respecto.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el que se indica que, para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, la competencia para su otorgamiento recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En base a todo lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la adopción de los siquientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar los proyectos presentados por la entidad sin ánimo de lucro "CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA", para la ejecución de las actuaciones que, a continuación se relacionan, concediéndose un montante de subvención por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €):

Proyectos	Eje	Ejecución Proyecto	Constes indirectos	Solicitud de ayuda
Concurso de escaparates navideños	1	2.250,00	292,50	2.542,50

Espacio tecnológico	1	8.200,00	1.066,00	9.266,00
Concurso en Navidad compro en Hadu	1	2.200,00	286,00	2.486,00
Dinamización de calles	1	13.900,00	1.804,00	15.704,00
Hackathon del comercio en Ceuta	2	6.550,00	851,50	7.401,50
Comercio y hostelería	2	20.000,00	2.600,00	22.600,00
Total		53.100,00	6.903.00	60.000,00

SEGUNDO. Notificar, en debida forma, a la entidades beneficiarias la Resolución adoptada.

TERCERO. Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley LPACA, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

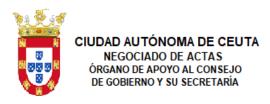
PRIMERO. Aprobar los proyectos presentados por la entidad sin ánimo de lucro "CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA", para la ejecución de las actuaciones que, a continuación se relacionan, concediéndose un montante de subvención por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €):

Proyectos	Eje	Ejecución	Constes	Solicitud
		Proyecto	indirectos	de ayuda
Concurso de escaparates navideños	1	2.250,00	292,50	2.542,50
Espacio tecnológico	1	8.200,00	1.066,00	9.266,00
Concurso en Navidad compro en Hadu	1	2.200,00	286,00	2.486,00
Dinamización de calles	1	13.900,00	1.804,00	15.704,00
Hackathon del comercio en Ceuta	2	6.550,00	851,50	7.401,50
Comercio y hostelería	2	20.000,00	2.600,00	22.600,00
Total		53.100,00	6.903.00	60.000,00

SEGUNDO. Notificar, en debida forma, a la entidades beneficiarias la Resolución adoptada.

TERCERO. Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley LPACA, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

1.2.- Aprobación de proyectos presentados por la entidad sin ánimo de lucro CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CEUTA.-



El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

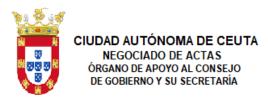
"La reciente evolución del comercio local destaca por el deterioro acentuado del comercio minorista, particularmente intenso en los establecimientos tradicionales o comercio de proximidad, que pierden progresivamente cuota de mercado debido al avance de las grandes cadenas de distribución y la irrupción y crecimiento constante del comercio electrónico.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, atenta y preocupada por el devenir socioeconómico del territorio, considera la necesidad de fomentar la actividad económica de los comercios minoristas tradicionales apreciando el valor que genera en su entorno más inmediato (empleabilidad, sociabilidad, seguridad, etc).

Atendida la voluntad y necesidad de impulsar actividades dinamizadoras en el ámbito comercial, con especial incidencia en el comercio minorista de proximidad, la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobó el reparto de la asignación adicional procedente de créditos extraordinarios asociados a la enmienda de los Presupuestos Generales del Estado 2018 que corresponde a Ceuta, asignando a PROCESA créditos para el desarrollo de iniciativas destinadas a la modernización y dinamización de zonas comerciales (BOCCE extraordinario nº 28, de 02/08/18).

Sobre la base de lo indicado en el párrafo que antecede, PROCESA ha diseñado una batería de actuaciones, con cargo al presupuesto indicado, basadas en los acuerdos alcanzados en el observatorio de comercio de Ceuta, correspondiéndose con:

- 1. La mejora de la competitividad del comercio minorista mediante, entre otras actuaciones, la diversificación e incremento de los atractivos de la oferta comercial actual.
- 2. Facilitar y propiciar la adaptación del comercio tradicional a las exigencias del consumidor final.
- 3. Lograr un equilibrio armónico de la estructura del sector, recuperando y favoreciendo la demanda y el consumo interno en establecimiento tradicional, reconociendo su importancia estratégica, su histórica implantación en el territorio y su incidencia sobre el empleo y la calidad de vida en la región.
- 4. Avanzar hacia la responsabilidad social empresarial y del consumidor, fomentando un consumo solidario y/o socialmente responsable.
- 5. Incorporación del tercer sector como parte activa.
- 6. Facilitar el acceso a las compras a la ciudadanía en general y al turista en particular.
- 7. Apoyar la realización de acciones que contribuyan a la dinamización, promoción e incremento de la calidad y competitividad del comercio de proximidad local.
- 8. Garantizar la competencia y la libertad de elección de los consumidores.
- Contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenible de la estructura urbana.
- 10. Concienciar y educar en la importancia del sector comercial en el territorio.
- 11. Acciones de visibilidad y reconocimiento.



Formando parte de las propuestas ya indicadas, se pone en marcha una actuación denominada "SUBVENCIONES DESTINADAS AL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA, ANUALIDAD 2019".

Los proyectos subvencionables se circunscriben a 2 Ejes Prioritarios de Actuación:

- Eje 1: Campaña de Navidad 2019 (Dotación presupuestaria: 60.000,00 €)
- Eje 2: Actuaciones dirigidas a la modernización, dinamización, adaptación y revitalización del comercio minorista que participen de la reactivación de las ventas (Dotación presupuestaria: 60.000,00 €)

Atendida las Bases Reguladoras (BOCCE n^{o} 5.931, de 18/10/2019) y convocatoria pública (BOCCE n^{o} 5.941, de 22/11/2019), la entidad "Confederación de Empresarios de Ceuta" concurre con la presentación de una iniciativa, formada por una batería de proyectos, cuyos datos más relevantes, a continución se resumen:

Expediente 2: Confederación de empresarios de Ceuta

Proyectos	Eje	Ejecución Proyecto	Constes indirectos	Solicitud de ayuda
Fiesta Infantil Navidad	1	5.530,00	718,90	6.248,90
Espacio animación comercial – ocio educativo	1	11.050,00	1.436,50	12.486,50
Fiesta Infantil Reyes	1	6.120,00	795,60	6.915,60
Licitación pública	2	6.050,00	786,50	6.836,50
Semana del marketing digital	2	17.200,00	2.138,50	18.588,50
Total		45.200,00	5.876,00	51.076,00

Los hitos administrativos que forman parte de los respectivos expedientes y que culminan con la notificación de la propuesta de concesión de ayuda han sido los siguientes:

- Consta hábil en el expediente acta de 13 de febrero de 2020, suscrita por los miembros del órgano colegiado expresamente habilitado en las BBRR para la evaluación de las propuestas recibidas en el ámbito de la presente iniciativa, mediante la que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional, condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada.
- El Órgano Instructor emite Propuesta de Resolución Provisional, notificada a las partes interesadas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.967, de 21 de febrero de 2020, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.
- El Órgano Instructor emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a las partes interesadas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.973, de 13 de marzo de 2020, para que en el plazo de 10 días procedan a la aceptación de las subvenciones provisionalmente otorgadas.
- La entidad Confederación de Empresarios de Ceuta ha aceptado formalmente la ayuda concedida, mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2020, que consta hábil en su expediente.

De conformidad con lo dispuesto en la comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la subvención tramitada no tiene la consideración de "ayuda estatal", al estar restringida la condición de beneficiario a entidades sin ánimo de lucro, no resultando aplicables, por tanto, la legislación, reglamentación ni intensidades establecidas al respecto.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el que se indica que, para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, la competencia para su otorgamiento recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En base a todo lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar los proyectos presentados por la entidad sin ánimo de lucro "CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA", para la ejecución de las actuaciones que, a continuación, se relacionan, concediéndose un montante de subvención por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €):

Proyectos	Eje	Ejecución	Constes	Solicitud
		Proyecto	indirectos	de ayuda
Fiesta Infantil Navidad	1	5.530,00	718,90	6.248,90
Espacio animación comercial – ocio educativo	1	11.050,00	1.436,50	12.486,50
Fiesta Infantil Reyes	1	6.120,00	795,60	6.915,60
Licitación pública	2	6.050,00	786,50	6.836,50
Semana del marketing digital	2	17.200,00	2.138,50	18.588,50
Total		45.200,00	5.876,00	51.076,00

SEGUNDO. Notificar, en debida forma, a la entidades beneficiarias la Resolución adoptada.

TERCERO. Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley LPACA, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

PRIMERO. Aprobar los proyectos presentados por la entidad sin ánimo de lucro "CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA", para la ejecución de las actuaciones que, a continuación, se relacionan, concediéndose un montante de subvención por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €):

Proyectos	Eje	Ejecución	Constes	Solicitud
		Proyecto	indirectos	de ayuda

Fiesta Infantil Navidad	1	5.530,00	718,90	6.248,90
Espacio animación comercial – ocio educativo	1	11.050,00	1.436,50	12.486,50
Fiesta Infantil Reyes	1	6.120,00	795,60	6.915,60
Licitación pública	2	6.050,00	786,50	6.836,50
Semana del marketing digital	2	17.200,00	2.138,50	18.588,50
Total		45.200,00	5.876,00	51.076,00

SEGUNDO. Notificar, en debida forma, a la entidades beneficiarias la Resolución adoptada.

TERCERO. Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley LPACA, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

2º) CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE

2.1.- Convenio de Colaboración con la Federación de Futbol de Ceuta.-

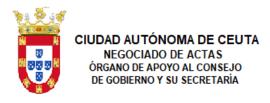
El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deportes, Dª Lorena Miranda Dorado que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Futbol de Ceuta para la realización de actividades de la Escuela de Fútbol y el mantenimiento de las instalaciones deportivas:-

- Estadio "Alfonso Murube".
- Campo de Fútbol "José Benoliel".
- Campo de Fútbol "José Martínez Pirri"
- Emilio Cozar: Sede de la Federación de Fútbol de Ceuta
- Campos Fútbol-7 Barriada Príncipe Felipe.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso



competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación de Fútbol de Ceuta, ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos para la gestión y realización de la actividades señaladas en la Clausula Primera del Convenio de Colaboración y que se adjunta a esta Propuesta.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 724.500, ya que con motivo de la Epidemia provocada por el Covid-19, el importe inicial se ha reducido en un 10%.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

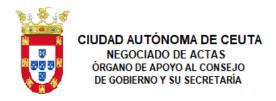
- 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Futbol de Ceuta para la realización de actividades de la Escuela de Fútbol y mantenimiento de las instalaciones deportivas: Estadio Alfonso Murube, Campo de Futbol Jose Benoliel, Campo de Futbol Jose Martinez Pirri, Sede de la Federación de Fútbol de Ceuta y Campos de Futbol 7 de la Barriada Principe Felipe.
- 2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 724.500€, se consignaran en la Partida presupuestaria 014/3410/48019 del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2020, y se abonaran de la siguiente forma: Un primer pago, a la aprobación de este Convenio y que será el correspondiente a los meses de enero, febrero y catorce días del mes de marzo de 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 200.000€.

El resto de pagos se determinará su abono y cuantía mediante Decreto que se anexará al Convenio de Colaboración firmado, una vez finalice el Estado de Alarma, establecido por el Real Decreto 463/2020 de14 de marzo y prorrogado por Real Decreto 476/2020 de 27 de marzo.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Futbol de Ceuta, cuyo texto figura como anexo al presente acuerdo, para la realización de actividades de la Escuela de Fútbol y mantenimiento de las instalaciones deportivas: Estadio Alfonso Murube, Campo de Futbol Jose



Benoliel, Campo de Futbol Jose Martinez Pirri, Sede de la Federación de Fútbol de Ceuta y Campos de Futbol 7 de la Barriada Principe Felipe.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 724.500€, se consignaran en la Partida presupuestaria 014/3410/48019 del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2020, y se abonaran de la siguiente forma: Un primer pago, a la aprobación de este Convenio y que será el correspondiente a los meses de enero, febrero y catorce días del mes de marzo de 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 200.000€.

El resto de pagos se determinará su abono y cuantía mediante Decreto que se anexará al Convenio de Colaboración firmado, una vez finalice el Estado de Alarma, establecido por el Real Decreto 463/2020 de14 de marzo y prorrogado por Real Decreto 476/2020 de 27 de marzo.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD: ESCUELAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2020.

En Ceuta a 1 de Enero de 2020

REUNIDOS

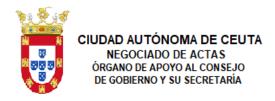
De una parte, la Srª. Dª. Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrada para este cargo mediante Decreto de la Presidencia de 21 de junio de 2019, por el que se nombra Vicepresidenta del Gobierno y Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, (en adelante. ICD) nombrada para este cargo mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de junio de 2019.

Y DE OTRA PARTE: El Sr. D. Antonio García Gaona, Presidente en nombre y representación de la Federación de Fútbol de Ceuta, con CIF G51006476 y domicilio en Ciudad del Fútbol de Ceuta, Avenida de África s/n, en Ceuta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas, configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las federaciones deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de



carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO.- Que la Federación de Fútbol de Ceuta, inscrita en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta con el nº 155-019, apuesta por la promoción deportiva en las diferentes categorías del fútbol y en el ámbito de sus deportistas al objeto de mejorar la calidad de las competiciones y sobre todo y fundamentalmente la promoción del deporte base, tan importante para la cualificación y educación de los jóvenes de nuestra ciudad.

La Federación tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

TERCERO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autonoa de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta deocio deportivo para la sociedad ceuti y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el fútbol.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

CUARTO.- Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias, expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

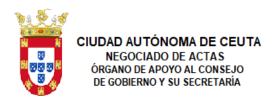
CLAÚSULAS

PRIMERA

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Federación de Fútbol de Ceuta, para la realización de la actividad: Escuelas Deportivas de Futbol y mantenimiento de instalaciones deportivas durante el año 2020.

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio: Gastos de personal administrativo: nóminas y seguros sociales.

Prevención de Riesgos Laborales. Asesoría Laboral y jurídica.



Gastos de técnicos, informáticos y de auxiliares de mantenimiento. Póliza de Responsabilidad Civil.

Mutualidad de deportistas hasta la categoría cadete.

Gastos de material deportivo, de oficina y de mantenimiento de las instalaciones deportivas (luz y mantenimiento de ascensores).

Servicio de vigilancia y seguridad de instalaciones deportivas. Los derechos arbitrales.

Los gastos por la utilización de pistas polideportivas.

Los gastos de monitores, técnicos y director técnico y actividades de las Escuelas Deportivas FFCE-ICD.

Mantenimiento de las siguientes instalaciones deportivas:

- Estadio "Alfonso Murube".
- ° Campo de Fútbol "José Benoliel".
- Campo de Fútbol "José Martínez Pirri"
- Emilio Cozar: Sede de la Federación de Fútbol de Ceuta
- Campos Fútbol-7 Barriada Príncipe Felipe.

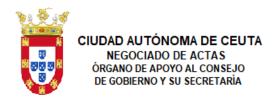
Los gastos incluidos en estas partidas estarán amparadas bajo el presente Convenio y en este sentido tendrán la consideración como gastos subvencionados.

- La compra de materiales por parte de la Federación de Fútbol de Ceuta deberá contar con la autorización técnica del Instituto Ceutí de Deportes y conforme lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- El personal contratado por la Federación de Fútbol de Ceuta, deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en fútbol y deberán aportarla a la firma del presente Convenio.
- Igualmente el personal contratado por la Federación de Fútbol de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula décima segunda de este Convenio.
- La Federación de Fútbol de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

En particular, sobre los gastos de personal, se tendrá en consideración lo siguiente:

Las nuevas contrataciones de personal que la Federación vaya a afectar con cargo a la subvención, deberán realizarse a través de concurso y otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad.

En este caso, la Federación de Fútbol de Ceuta deberá acreditar en la cuenta justificativa que presente al finalizar la actividad, haber efectuado la selección de personal contratado, a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad, y que el personal contratado se halla en posesión de la titulación o formación requerida para el



puesto de trabajo que se vaya a realizar. Así como informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

Por otra parte, la Federación de Fútbol de Ceuta debe elaborar la programación deportiva anual con el calendario de funcionamiento de la escuela, de las competiciones autonómicas que organiza, de las participaciones de los Campeonatos Nacionales y las necesidades de materiales y personal para atenderlas y de los eventos deportivos (Campeonatos de España y otros) y programas de formación de técnicos que se programen en el año.

Esta programación se deberá entregar con antelación a la firma del convenio para aprobación técnica por parte del ICD.

Las escuelas, que la Federación de Fútbol de Ceuta programa junto con el I.C.D., para las edades comprendidas entre los 4 y 12 años son las siguientes:

Escuela FFCE/ICD Iniciación al Fútbol Edad: 7-12 años

Días: Martes y jueves Horario: 17.00 a 18.00 horas Campo: José Martínez -Pirri-.

Escuela FFCE/ICD Chupetines Edad: 4-6 años Días: Martes y jueves

Horario:

- Grupo 1: De 16.00 a 17.00 horas

- Grupo 2: De 17.00 a 17.00 horas. Campo: José Martínez - Pirri-.

Escuela Fútbol 8 FFCE/ICD Edad: 7-12 años

Días: Martes y jueves

Horario: 18.00 a 19.00 horas Campo: José Martínez –Pirri-.

SEGUNDA

La Federación de Fútbol de Ceuta, tendrá las siguientes obligaciones:

Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.

Justificar el empleo dada la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.

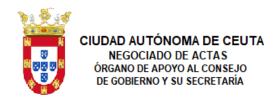
Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el Caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.

Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.

Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondo recibidos.

Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.

Dar publicidad al carácter público de los fondos.



Igualmente la Federación de Fútbol asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.

Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada. Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.

Programas socio-culturales o prestaciones de acción social. Realización de reconocimiento de carácter periódico.

Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento. al correo electrónico corporativo.

Tarjetas de control de acceso de empleados públicos. Acceso a la intranet corporativa. Uso de material de la Administración.

Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

TERCERA

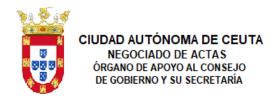
El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos con un importe de 724.500€, con cargo a la partida de su presupuesto 48019/3420 "Subvención Federación de Fútbol de Ceuta" dotada con 724.500€.

Dicha subvención ha sufrido una reducción de un 10% debido a la crisis provocada con motivo del COVID-19

CUARTA

Dicha subvención se abonará, de la siguiente forma:

Un primer pago, a la aprobación de este Convenio y que será el correspondiente a los meses de enero, febrero y catorce días del mes de marzo de 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 200.000€.



El resto de pagos se determinará su abono y cuantía mediante Decreto que se anexará a este Convenio, una vez finalice el Estado de Alarma, establecido por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prorrogado por Real Decreto 476/2020 de 27 de marzo.

QUINTA

La Federación de Fútbol de Ceuta, justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en:

Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 25 de enero de 2019.

https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/pagi- nas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Futbol de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la Presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

11.-IDENTIFICACION INSTITUCIONAL.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta" con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta"

PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

COORDINADOR DEL ICD

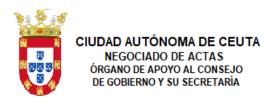
El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Federación de Futbol de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio, podrá autorizar a la Federación de Fútbol de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

PROTECCION DE DATOS PERSONALES.



De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa a la Federación de Fútbol de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que la Federación de Futbol de Ceuta facilite al ICD para envió de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. Federación de Futbol de Ceuta autoriza expresamente al ICD a remitirle eta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por la Federación de Futbol de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

16.- SUSPENSION PLAZOS REAL DECRETO COVID-19

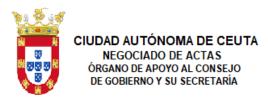
Habida cuenta de la suspensión de los plazos administrativos, fijada por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prorrogado por Real Decreto 476/2020 de 27 de marzo, los plazos de justificación del presente Convenio, se reanudaran en el momento en que finalice el Estado de Alarma.

2.2.- Convenio de colaboración con la Federación de vela de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Da Lorena Miranda Dorado que, copiada a la letra, es del siguiente tenor

"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Vela de Ceuta para la realización de actividades de la Escuela de Vela y organización de Regatas, gestionadas por el Instituto Ceuti de Deportes.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17º que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación



estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación Ceutí de Vela ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos de la realización de actividades de la Escuela de Vela y organización de Regatas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes y que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2020.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito, así como documento de retención de crédito por importe de 103.000€, ya que con motivo de la Epidemia provocada por el Covid-19, el importe inicial se ha reducido en un 10%.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Vela de Ceuta para la realización de la Escuela de Vela y organización de Regatas 2020 programadas por este Instituto Ceutí de Deportes.
- 2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 82.000€, una vez que el proyecto inicial aportado por la Federación de Vela se ha modificado con motivo de la Epidemia del Covid-19, se consignaran en la Partida presupuestaria 014/3410/48020 del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2020, y se abonaran de la siguiente forma: Un primer pago, a la aprobación de este Convenio y que será el correspondiente a los meses de enero, febrero y catorce días del mes de marzo de 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 16.752,68€

El resto de pagos se determinará su abono y cuantía mediante Decreto que se anexará al Convenio de Colaboración firmado, una vez finalice el Estado de Alarma, establecido por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prorrogado por Real Decreto 476/2020 de 27 de marzo.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

- 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Vela de Ceuta, cuyo texto figura como anexo al presente acuerdo, para la realización de la Escuela de Vela y organización de Regatas 2020 programadas por este Instituto Ceutí de Deportes.
- 2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 82.000€, una vez que el proyecto inicial aportado por la Federación de Vela se ha modificado con motivo de la Epidemia del Covid-19, se consignaran en la Partida presupuestaria 014/3410/48020 del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2020, y se abonaran de la siguiente forma: Un primer pago, a la aprobación de este Convenio y que será el correspondiente a los meses de enero, febrero y catorce días del mes de marzo de 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 16.752,68€

El resto de pagos se determinará su abono y cuantía mediante Decreto que se anexará al Convenio de Colaboración firmado, una vez finalice el Estado de Alarma, establecido por el Real Decreto 463/2020 de14 de marzo y prorrogado por Real Decreto 476/2020 de 27 de marzo.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE VELA DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA ACTIVIDAD DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE VELA Y ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS REGATAS

En Ceuta, a 1 de enero de 2020

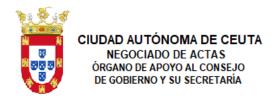
REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019.

Y DE OTRA PARTE: El Sr. D. Nicola Cecchi Bisoni, como Presidente en nombre y representación de la Federación de Vela de Ceuta, con CIF G51004927 y domicilio en Puerto Deportivo s/n de Ceuta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN



PRIMERO.- Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las federaciones deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO.- Que la Federación de Vela de Ceuta, inscrita en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta .

La Federación tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

TERCERO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autonoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceuti y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es la Vela.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

CUARTO.- Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias, expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

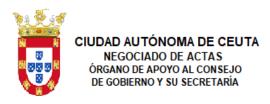
CLAUSULAS

PRIMERA

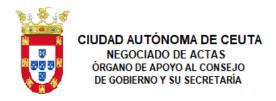
El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Federación de Vela de Ceuta, para la realización de la actividad: Escuelas Deportivas de Vela y organización de diversas regatas.

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

1- Gastos de personal técnico Escuela de Vela, Actividades en horario escolar.



- 2- Gastos de Asesoría Laboral, Contable y Fiscal.
- 3- Gastos de Seguridad Social.
- 3- Gastos de Prevención de riesgos laborales.
- 5- Seguro de Responsabilidad Civil.
- 6- Seguro barco Laser.
- 7- Gasto de inscripción en dos Regatas Liga del Estrecho.
- 8- Transporte barco Regata.
- 9- Gastos de contratación Servicios Sanitarios para seguimiento de la Regata "Liga del Estrecho".
- 10- Gastos de contratación de un servicio para la difusión en medio de comunicación de la Regata " El Estrecho A3".
- 11- Gastos de contratación de una empresa para la recopilación y valoración de repercusión en prensa de los publicados sobre las regatas: Strait Challenge y El Estrecho A3.
- 12- Balizamiento regatas.
- 13- Limpieza Barco Regatas.
- 14- Gastos atraque de las siguientes regatas: Strait Challenge, El Estrecho A3, dos regatas de la Liga del Estrecho.
- 15- Alguiler de Embarcaciones.
- 16- Hoteles para Comité de Regatas (4 para Strait Challenge, 2 para Regata El Estrecho A3, 1 para las dos regatas de la Liga), Jueces (3), Balizadores (2), Patrón de Barcos de Apoyo (2), y Organizadores de las Regatas (max 4personas): Strait Challenge, dos regatas de la Liga del Estrecho y El Estrecho A3.
- 17- Viaje Algeciras-Ceuta-Algeciras para el Juez de las siguientes Regatas: El Estrecho A3 y dos regatas de la Liga del Estrecho (3 personas mas coche para cada regata y acompañador).
- 18- Alquiler de un local para Jueces, TV, Comité de Regatas, Sala de Reuniones. Al disponer de un local del Icd en el puerto, hace falta un local mas para tener separado el Comité de Regata de los jueces, de la productora de televisión y la oficina de prensa para la regata "Strait Challenge".
- 18- Gastos de Trofeos.
- 19- Gastos de Catering para entrega de trofeos de las siguientes regatas: El EstrechoA3 y Strait Challenge.
- 20- Gastos de papelería, Imprenta para promoción de las siguientes regatas: Strait Challenge, El Estrecho A3, regatas de la Liga Interclub del Estrecho.
- 21- Gastos de Asesoría Lopd (Ley Protección de datos).
- 22- Material Publicitario como camisetas, Banderas, vinilos.
- 23- Gastos de Mantenimiento embarcaciones, Repuestos para embarcaciones y mantenimiento local de la Playa Ribera donde se desarrollan los cursos de fin de semana así como los cursos de verano.
- 24- Gastos Gasolina y Aceites embarcación.
- 25- Gastos Jueces Regatas como: gasto barco Algeciras-Ceuta-Algeciras de una persona como juez en las regatas de la Liga del Estrecho.
- 26- Gastos Formación para deportistas, clininc, Jornadas y Cursos.
- 27- Gastos Viaje Fitur: gastos de un billete de barco Ceuta-Algeciras-Ceuta y de un billete renfe Sevilla-Madrid-Sevilla.
- 28- Gastos Escuela Vela, Actividades en Horario Escolar y Campaña de Verano 29- Gastos de seguro de Responsabilidad Civil de la Federación.



(Por motivos de la Epidemia de Covid-19 y Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo que declara el Estado de Alarma y sus sucesivas prorrogas, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante el año 2020, así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo, no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas.)

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

La compra de materiales por parte de la Federación de Vela de Ceuta deberá contar con la autorización previa del coordinador de este convenio.

El personal contratado por la Federación de Vela de Ceuta, deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Vela y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente el personal contratado por la Federación de Vela de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la clausula décimo segunda de este Convenio.

La Federación de Vela de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA

La Federación de Vela de Ceuta, tendrá las siguientes obligaciones:

Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realizacion debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19

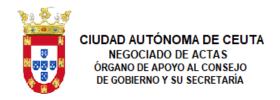
Justificar el empleo dada la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.

Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el Caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.

Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.

Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto



de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondo recibidos.

Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.

Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Igualmente la Federación de Vela de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.

Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada. Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.

Programas socio-culturales o prestaciones de acción social. Realización de reconocimiento de carácter periódico.

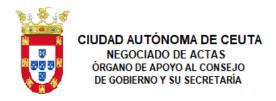
Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento. Al correo electrónico corporativo.

Tarjetas de control de acceso de empleados públicos. Acceso a la intranet corporativa.

Uso de material de la Administración.

Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

TERCERA



El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 82.000€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.20.341.0 "Subvención Federación de Vela de Ceuta" dotada con 103.000€.

Dicha subvención ha sufrido una reducción de un 10% debido a la crisis provocada con motivo del COVID-19

CUARTA

Dicha subvención se abonará, de la siguiente forma

Un primer pago, a la aprobación de este Convenio y que será el correspondiente a los meses de enero, febrero y catorce días del mes de marzo de 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 16.752,68€.

El resto de pagos se determinará su abono y cuantía mediante Decreto que se anexará a este Convenio, una vez finalice el Estado de Alarma, establecido por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prorrogado por Real Decreto 476/2020 de 27 de marzo.

QUINTA

La Federación de Vela de Ceuta, justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en: Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 25 de enero de 2019.

https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/pagi-nas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la

procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Vela de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la Presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

IDENTIFICACION INSTITUCIONAL.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta" con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta"

PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Federación de Vela de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio, podrá autorizar a la Federación de Vela de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

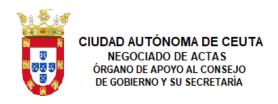
De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa a la Federación de Vela de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que la Federación de Vela de Ceuta facilite al ICD para envió de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. Federación de Vela de Ceuta autoriza expresamente al ICD a remitirle eta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por la Federación de Vela de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

16.- SUSPENSION PLAZOS REAL DECRETO COVID-19

Habida cuenta de la suspensión de los plazos administrativos, fijada por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prorrogado por Real Decreto 476/2020 de 27 de marzo, los plazos de justificación del presente Convenio, se reanudaran en el momento en que finalice el Estado de Alarma.



3.1.- Autorizar, como gasto plurianual, la prórroga del "Contrato de de gestión indirecta del servicio de recogida, almacenamiento y transporte marítimo-terrestre hasta gestor final de la península, para la valorización de los neumáticos fuera de uso generados en la Ciudad Autónoma de Ceuta".-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Con fecha 9 de mayo de 2016 se adjudicó a la empresa Ecoceuta S.L. el "Contrato de de gestión indirecta del servicio de recogida, almacenamiento y transporte marítimo-terrestre hasta gestor final de la península, para la valorización de los neumáticos fuera de uso generados en la Ciudad Autónoma de Ceuta". La duración inicial del mismo era de 4 años con posibilidad de prórroga de otros 4 años más.

Dado que es intención de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos acceder a la prorroga prevista se eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2021-2022-2023-2024 así como comprometer las cantidades necesarias para financiar la citada prórroga para el período comprendido entre el 27 de mayo de 2020 y el 26 de mayo de 2024.

A tal efecto, para la determinación de la cuantía total de la prórroga se han tenido en cuenta la clausula Cuarta del Contrato suscrito que establece la no revisión de precios.

Todo ello arroja un importe total de 822.950,00 €, (9 % ipsi incluido) según el siguiente desglose:

Anualidad 2020: 123.441,54 €

• Anualidad 2021: 205.737,50 €

Anualidad 2022: 205.737,50 €

• Anualidad 2023: 205.737,50 €

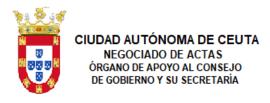
• Anualidad 2024: 82.295,96, €

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 30 de ejecución del Presupuesto para el año 2020 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la prórroga del "Contrato de de gestión indirecta del servicio de recogida, almacenamiento y transporte marítimo-terrestre hasta gestor final de la



península, para la valorización de los neumáticos fuera de uso generados en la Ciudad Autónoma de Ceuta" para el período comprendido entre el 27 de mayo de 2020 y el 26 de mayo de 2024 con un presupuesto total de 203.821,27 € distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2020: 123.441,54 €

• Anualidad 2021: 205.737,50 €

Anualidad 2022: 205.737,50 €

• Anualidad 2023: 205.737,50 €

Anualidad 2024: 82.295,96, €

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación de la prórroga del contrato."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la prórroga del "Contrato de de gestión indirecta del servicio de recogida, almacenamiento y transporte marítimo-terrestre hasta gestor final de la península, para la valorización de los neumáticos fuera de uso generados en la Ciudad Autónoma de Ceuta" para el período comprendido entre el 27 de mayo de 2020 y el 26 de mayo de 2024 con un presupuesto total de 203.821,27 € distribuido de la siguiente manera:

• Anualidad 2020: 123.441,54 €

• Anualidad 2021: 205.737,50 €

Anualidad 2022: 205.737,50 €

• Anualidad 2023: 205.737,50 €

• Anualidad 2024: 82.295,96, €

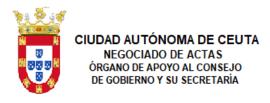
2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación de la prórroga del contrato.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- Convenio de colaboración con la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, Dª Dunia Mohamed Mohand que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.



Para ello debe concederse una subvención de 100.000 euros incluidos en la partida 480.29.231.0.010 "Subvención BANCOCEUTA. Banco de Alimentos", existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2020.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta conforme al texto que se adjunta.
- 2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2020 de 100.000 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.29.231.0.010 "Subvención BANCOCEUTA. Banco de Alimentos".

Conocida dicha propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

- 1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta conforme al texto que se une, como anexo, al presente acuerdo.
- 2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2020 de 100.000 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.29.231.0.010 "Subvención BANCOCEUTA. Banco de Alimentos".

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTO DE CEUTA

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excma. Sra. Dª Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020.

De otra parte, D. Pedro Mariscal Rojas, con DNI 45.053.834 P, en representación de la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BANCOCEUTA ALIMENTOS) con CIF G-51028090, para la firma del presente Convenio de Colaboración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 2 de marzo de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Servicios Sociales, promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social. Por todo ello, manifiesta su espíritu de colaboración con la "BANCOCEUTA" a fin de contribuir a paliar la situación de colectivos necesitados de protección, proporcionándoles la asistencia necesaria para cubrir necesidades básicas, tales como la alimentación.

TERCERO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta, a través del artículo 21.1.18ª de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, el Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social y los artículos 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

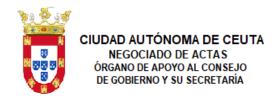
CUARTO.- Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.



Será objeto del presente convenio, la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2020, a "BANCOCEUTA ALIMENTOS", para la gestión y distribución de alimentos entre las personas más necesitadas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (según consta en el proyecto ANEXO del presente convenio).

SEGUNDA.- Finalidad.

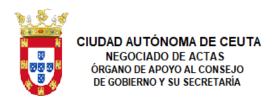
"Bancoceuta Alimentos" se compromete a atención social con el suministro de alimentos no perecederos a colectivos que tengan esta carencia por su condición o situación, a través de una entidad benéfica que cumpla los requisitos exigidos por Bancos de Alimentos y el Plan FEGA-FESBAL 2020.

Los objetivos que persigue el proyecto, se enmarcan fundamentalmente en:

- Mantener y desarrollar convenios con organismos públicos y privados del sector de la alimentación para asegurar nuevas donaciones.
- Distribución de los alimentos no perecederos del Plan Alimentario 2020 entre las personas más necesitadas de la Ciudad de Ceuta.

TERCERA- Financiación y compromisos relacionados.

- BANCOCEUTA, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 100.000 euros como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2020.
- Dicha cantidad se abonará mediante pagos prorrateados, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 480.29.231.0.010 "Subvención Bancoceuta. Banco de alimentos" del presupuesto.
- c) "Bancoceuta Alimentos" se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo del proyecto recogido en el presente Convenio.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.
 - A tales efectos "Bancoceuta Alimentos" se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las
 - incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).
- e) "Bancoceuta Alimentos" se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de



ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

CUARTA.- Programa/Actividades.

"Bancoceuta Alimentos" se compromete a realizar, conforme a lo recogido en el programa "Gastos de gestión para el reparto Plan FEGA-FESBAL 2020, de distribución de alimentos entre personas desfavorecidas de la Ciudad Autónoma de Ceuta" que como ANEXO acompaña a este Convenio, a ejecutar las actividades que se relacionan:

- a) Constituir una Comisión Provincial de Distribución de Alimentos.
- b) Convocar reuniones con las entidades benéficas receptoras.
- c) Recopilación documentos requerida a las entidades receptoras de alimentos.
- d) Realizar la asignación de los alimentos a las entidades.
- e) Recibir los alimentos, depósito y distribución
- f) Desarrollar las actividades propias de la Comisión Provincial.
- g) Supervisión y seguimiento del proyecto.

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

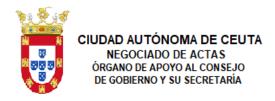
Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

BANCOCEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen

una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.



El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (2% en el año 2020). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

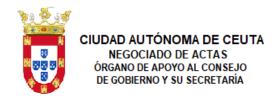
En el supuesto de que BANCO DE ALIMENTOS resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

BANCOCEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos BANCOCEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento



de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

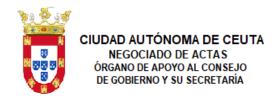
- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.



OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSSMI y percibida por BANCOCEUTA, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

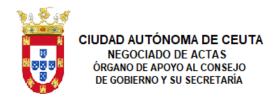
Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSMI e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, BANCOCEUTA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo



justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc.., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por

un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

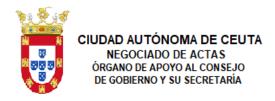
En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si BANCOCEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, BANCOCEUTA podrá presentar:



- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

BANCOCEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

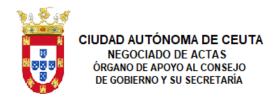
BANCOCEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

BANCOCEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.



- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA.- Publicidad.

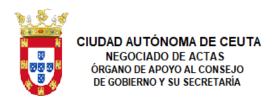
En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Servicios Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.



Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

4.2.- Convenio de colaboración con la Asociación de Discapacitados de Enfermedades Neurológicas (ADEN).-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, Dª Dunia Mohamed Mohand que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de Discapacitados de Enfermedades Neurológicas (ADEN). Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.

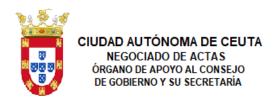
Para ello debe concederse una subvención de 133.069,44 euros dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.05.231.0.010 "Subvención ADEN", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2020.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de Discapacitados de Enfermedades Neurológicas (ADEN) conforme al texto que se adjunta.
- 2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2020 de 133.069,44 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario nº 71, 28.01.20), incluidos en la partida 480.05.231.0.010 "Subvención ADEN".



Conocida dicha propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

- 1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de Discapacitados de Enfermedades Neurológicas (ADEN) conforme al texto que se une, como anexo, al presente acuerdo.
- 2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2020 de 133.069,44 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario nº 71, 28.01.20), incluidos en la partida 480.05.231.0.010 "Subvención ADEN"

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTO DE CEUTA

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excma. Sra. Dª Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020.

De otra parte, D. Pedro Mariscal Rojas, con DNI 45.053.834 P, en representación de la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BANCOCEUTA ALIMENTOS) con CIF G-51028090, para la firma del presente Convenio de Colaboración.

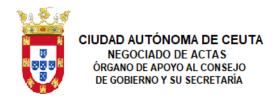
Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 2 de marzo de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Servicios Sociales, promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social. Por todo ello, manifiesta su espíritu de colaboración con la "BANCOCEUTA" a fin de contribuir a paliar



la situación de colectivos necesitados de protección, proporcionándoles la asistencia necesaria para cubrir necesidades básicas, tales como la alimentación.

TERCERO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta, a través del artículo 21.1.18ª de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, el Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social y los artículos 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

CUARTO.- Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente convenio, la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2020, a "BANCOCEUTA ALIMENTOS", para la gestión y distribución de alimentos entre las personas más necesitadas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (según consta en el proyecto ANEXO del presente convenio).

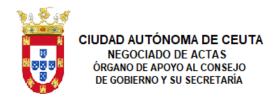
SEGUNDA.- Finalidad.

"Bancoceuta Alimentos" se compromete a atención social con el suministro de alimentos no perecederos a colectivos que tengan esta carencia por su condición o situación, a través de una entidad benéfica que cumpla los requisitos exigidos por Bancos de Alimentos y el Plan FEGA-FESBAL 2020.

Los objetivos que persigue el proyecto, se enmarcan fundamentalmente en:

- Mantener y desarrollar convenios con organismos públicos y privados del sector de la alimentación para asegurar nuevas donaciones.
- Distribución de los alimentos no perecederos del Plan Alimentario 2020 entre las personas más necesitadas de la Ciudad de Ceuta.

TERCERA- Financiación y compromisos relacionados.

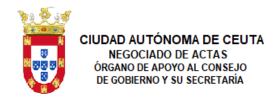


- BANCOCEUTA, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 100.000 euros como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2020.
- b) Dicha cantidad se abonará mediante pagos prorrateados, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 480.29.231.0.010 "Subvención Bancoceuta. Banco de alimentos" del presupuesto.
- c) "Bancoceuta Alimentos" se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo del proyecto recogido en el presente Convenio.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.
 - A tales efectos "Bancoceuta Alimentos" se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).
- e) "Bancoceuta Alimentos" se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

CUARTA.- Programa/Actividades.

"Bancoceuta Alimentos" se compromete a realizar, conforme a lo recogido en el programa "Gastos de gestión para el reparto Plan FEGA-FESBAL 2020, de distribución de alimentos entre personas desfavorecidas de la Ciudad Autónoma de Ceuta" que como ANEXO acompaña a este Convenio, a ejecutar las actividades que se relacionan:

- a) Constituir una Comisión Provincial de Distribución de Alimentos.
- b) Convocar reuniones con las entidades benéficas receptoras.
- c) Recopilación documentos requerida a las entidades receptoras de alimentos.
- d) Realizar la asignación de los alimentos a las entidades.
- e) Recibir los alimentos, depósito y distribución



- f) Desarrollar las actividades propias de la Comisión Provincial.
- g) Supervisión y seguimiento del proyecto.

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

BANCOCEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen

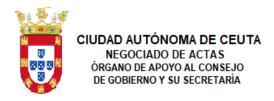
una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (2% en el año 2020). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a



la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que BANCO DE ALIMENTOS resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

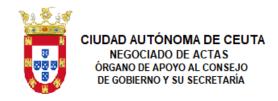
BANCOCEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos BANCOCEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.



SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

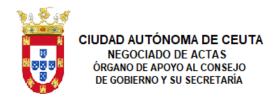
OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSSMI y percibida por BANCOCEUTA, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.



Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSMI e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

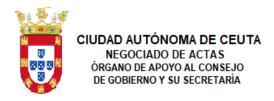
No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, BANCOCEUTA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc.., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.



Si BANCOCEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

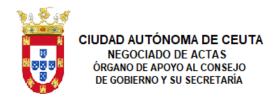
Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, BANCOCEUTA podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

BANCOCEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



BANCOCEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

BANCOCEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Servicios Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

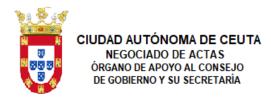
Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento

5º) INFORMES DE GESTIÓN

El Gobierno de la Ciudad, viene reuniéndose, de manera periódica y prácticamente diaria, desde el decreto del Estado de Alarma al objeto de analizar la situación de la ciudad en este estado, la toma de medidas y acciones y el análisis de la implantación de la normativa que el Gobierno de la Nación viene adoptando durante este estado. Seguidamente se transcriben los diversos acuerdos adoptados desde el último Consejo de Gobierno celebrado el día 24 de abril del presente año:



Informe gestiones COVID-19 (25/04/2020)

En relación con la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y las gestiones que está realizando el Gobierno de la Ciudad, que mantiene reuniones diarias desde que se decretó el Estado de Alarma, les informamos de las siguientes novedades:

- Situación epidemiológica: 125 casos positivos desde el inicio de la pandemia. Es importante destacar que, de esa cifra, en la actualidad sólo hay 23 casos activos y, de ellos, 21 permanecen en aislamiento domiciliario. Además, hay una persona ingresada en la UCI del Hospital Universitario y otra en el Área de Observación. Ya hay, por tanto, 98 personas que han superado la enfermedad y, lamentablemente, debemos recordar que en esta crisis sanitaria se han producido cuatro fallecimientos.
- Albergues provisionales: en el polideportivo de Santa Amelia hay alojados 116 menores no tutelados por la Ciudad, mientras que en La Libertad hay actualmente 193 adultos extranjeros. En los próximos días se completará el traslado de hasta 250 menores tutelados por la Ciudad desde La Esperanza hasta el nuevo albergue de Plniers en el que ya están alojados un centenar de menores. La ocupación de estos tres recursos habilitados por la Ciudad es actualmente de 409 personas.

La vicepresidenta primera de la Ciudad, Mabel Deu, participó ayer viernes en una reunión telemática con la secretaria de Estado de Migraciones, Hana Jalloul. Una videoconferencia que sirvió para intercambiar impresiones acerca de elevada presión migratoria que sufre nuestra ciudad.

También, y como se ha producido semanalmente desde que entrara el vigor el actual Estado de Alarma, el presidente de la Ciudad participará mañana en una nueva videoconferencia con el presidente del Gobierno y el resto de mandatarios autonómicos y analizar así las medidas y las actual situación derivada de la crisis de la enfermedad del coronavirus.

 Ayudas sociales: hasta el día de ayer, la Consejería de Servicios Sociales ha tramitado un total de 888 ayudas económicas extraordinarias ante las actuales circunstancias. Eso supone un montante total de 192.774 euros.

Asimismo, se han recibido, hasta la fecha, 2.656 llamadas, 1.597 a través de la línea 900 habilitada el pasado mes de marzo, y que gestiona Cruz Roja, y 1.059 a los teléfonos atendidos por el personal de la Consejería que trabaja en turnos de mañana y de tarde.

Por otro lado, la Ciudad, a través de la Consejería de Servicios Sociales, ha renovado el convenio de colaboración suscrito con la concesionaria pública de transporte de pasajeros en autobuses urbanos, la empresa Hadú-Almadraba por un importe de 350.000 euros. Como en años anteriores, el objeto de este acuerdo es la bonificación del billete para determinados colectivos

La empresa, dada las restricciones sanitarias para evitar riesgos en los desplazamientos, mantiene un máximo de 30 viajeros por trayecto, aunque sólo en un par de rotaciones diarias, en

una de sus líneas, se acerca a esa capacidad límite. El 22 de abril fueron 2.175 personas las que emplearon este medio de transporte, por lo que la media por rotación de ida y vuelta fue de 11,5 usuarios.

Proyecto 'Ceuta desde casa': El organismo Servicios Turísticos, adscrito a la Consejería de Fomento y Turismo, ha lanzado una iniciativa de promoción turística a través de la página web www.ceutadesdecasa.es. Se trata de difundir los recursos turísticos contando para ello con información escrita y material audiovisual que será prestado desde casa por los guías de Servicios Turísticos.

La iniciativa complementa así el trabajo administrativo que se viene realizando en las últimas semanas. La Consejería continúa trabajando para buscar captar a visitantes una vez que la situación lo permita, teniendo en cuenta, además, y teniendo en cuenta las actuales previsiones que será el turismo nacional el elegido de manera preferente por los viajeros.

Esta información se completará con una nota de prensa.

Videoconferencia Turismo: el consejero de Fomento y Turismo mantuvo ayer una videoconferencia con la Secretaría de Estado de Turismo para tratar con todas las comunidades y ciudades autónomas los trabajos necesarios para poder reactivar el sector.

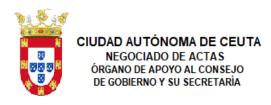
Los asuntos principales que se abordaron en esta reunión telemática fueron la guía preventiva de actuaciones, la posibilidad de llevar a cabo una campaña de promoción común de destinos de toda España para incentivar el turismo nacional. Otro de los temas tratados fueron posibles fórmulas para que los ERTE que se han llevado a cabo en este sector puedan mantenerse después del Estado de Alarma, si fuese necesario.

La Consejería de Fomento y Turismo solicitó en dicha videoconferencia la necesidad de un Plan de Rescate ambicioso por parte del Gobierno de la Nación hacia el sector turístico.

- Actuaciones de desinfección: La adjudicataria del servicio de limpieza pública viaria, TRACE, la empresa pública TRAGSA, la sociedad municipal OBIMACE y las Brigadas Verdes continúan realizando tareas de desinfección de todos los espacios y vías públicas de la ciudad. Actuaciones que tienen una periodicidad semanal y que, por tanto, no han dejado de desarrollarse desde el inicio de esta pandemia y proseguirán hasta la finalización de la actual situación o hasta que lo determinen las autoridades sanitarias. Al margen de la plantilla de TRACE, en estas actuaciones participan unos 50 trabajadores por turno.

Estos trabajos no sólo incluyen calles, sino también barandillas, marquesinas y demás mobiliario urbano. De igual modo se están efectuando tareas de desinfección en los taxis, los vehículos policiales, Parque Móvil, y otras instalaciones municipales como la Jefatura de la Policía Local, el Servicio Público de Extinción de Incendios y Salvamento, o los mercados, entre otras dependencias.

Informe gestiones COVID-19 (27/04/2020)



En relación con la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y las gestiones que está realizando el Gobierno de la Ciudad, que mantiene reuniones diarias desde que se decretó el estado de alarma, les informamos de las siguientes novedades:

- Situación epidemiológica: 131 casos positivos desde el inicio de la pandemia. De esa cifra, hay 20 activos, 18 de ellos en aislamiento domiciliario, 1 persona ingresada en la UCI del Hospital Universitario y una en planta. Hay ya 107 personas que se han curado y lamentablemente queremos recordar que ha habido 4 personas que han fallecido a consecuencia del coronavirus.
- Desconfinamiento de niños: La Policía Local considera que el primer día de salida controlada de menores de 14 años se ha desarrollado en Ceuta con absoluta normalidad, sin incumplimientos graves de las normas y en general, con un comportamiento responsable de los padres, a los que agradecemos su compromiso en el cumplimiento de las medidas de distancia social decretadas para evitar la propagación del COVID-19.

Aprovechamos para recordar las normas que rigen estos paseos, permitidos para menores de 14 años que no tengan síntomas como fiebre, tos o dolor de garganta, y que no sean contacto de ningún caso positivo por coronavirus. Como saben, pueden alejarse hasta un kilómetro de sus domicilios, acompañados por uno de sus progenitores, llevar juguetes y pasear, por ejemplo por la playa o las zonas verdes autorizadas.

Se debe guardar una distancia de 2 metros con otras familias, evitar que los niños se agrupen, no llevar mascotas y tampoco utilizar el coche para estos desplazamientos. No está permitido acudir a parques infantiles ni deportivos.

Las Fuerzas de Seguridad están realizando una labor pedagógica con los padres durante estos primeros días, informándoles de las normas y medidas que deben cumplir en las salidas con niños.

Por otra parte, la Policía Local ha constatado, a través de llamadas de vecinos, un incumplimiento reiterado del confinamiento en determinadas zonas de la ciudad, por lo que también aprovechamos para reiterar que seguimos en estado de alarma, que no se han aliviado las medidas de confinamiento obligatorio, y que la sanción mínima por incumplirlo es de 600 euros. Las Fuerzas de Seguridad reforzarán su presencia en las barriadas y en aquellas franjas horarias en las que ese confinamiento no se está respetando.

Situación albergues provisionales: A fecha de hoy a 163 inmigrantes adultos alojados en la Libertad y seguimos con 115 menores no tutelados en Santa Amelia.

Los incidentes en los dos pabellones convertidos en albergues provisionales han continuado en las últimas horas, por lo que insistiremos también hoy ante la Delegación del Gobierno, como hacemos cada día en las reuniones telemáticas, en la necesidad de implementar un plan de acción y solucionar los problemas de orden público que se están produciendo.

 Ayudas al alquiler: La Consejería de Fomento y Turismo está preparando una resolución de convocatoria de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

Todo ello de acuerdo con el Real Decreto y la Orden Ministerial que incorpora dicho programa al Plan Estatal de Vivienda.

La Disposición adicional novena del Real Decreto establece la financiación del programa para el conjunto del territorio nacional y con cargo al fondo de contingencia, correspondiendo su gestión a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla. Estas ayudas tendrán carácter finalista y por tanto, no podrán aplicarse a otro destino que el pago de la renta del alquiler o la cancelación, total o parcial, de las ayudas transitorias reguladas en el artículo 9 de ese Real Decreto, para ayudar al pago a arrendatarios que se hayan visto afectados por la crisis del coronavirus.

Los beneficiarios de las ayudas serán las personas físicas que, teniendo una vivienda alquilada en Ceuta como su residencia habitual, acrediten estar en situación de vulnerabilidad económica y social a consecuencia del COVID-19.

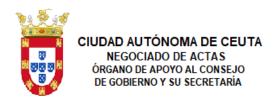
Ayudas sociales: la Consejería de Servicios Sociales ha tramitado un total de 916 ayudas económicas extraordinarias ante las actuales circunstancias. Eso supone un montante total de casi 200.000 euros desde que se inició el estado de alarma. Estas ayudas están llegando a más de 3.700 personas, según los últimos datos de la Consejería. Y de esas 916 unidades familiares atendidas de manera extraordinaria, más del 60 % carece de ingresos y ya hay 80 familias de trabajadores que se encuentran en situación de desempleo a causa de la crisis sanitaria, un número que ha ido creciendo en las últimas semanas.

Asimismo, se han recibido, hasta la fecha, 2.841 llamadas, 1.702 a través de la línea 900 habilitada el pasado mes de marzo, y que gestiona Cruz Roja, y 1.139 a los teléfonos atendidos por el personal de la Consejería que trabaja en turnos de mañana y de tarde.

Plan de ayudas para pymes y autónomos: La sociedad pública Procesa, de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, abrirá mañana martes, día 28, la convocatoria para conceder subvenciones a empresas y autónomos con problemas de liquidez como ayuda de emergencia para responder al impacto económico del COVID-19 en Ceuta. Las bases de la convocatoria se han publicado hoy en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma y este Gobierno estima que estas ayudas, a fondo perdido, podrán beneficiar a más de 3.700 pequeños empresarios.

La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de PROCESA en la dirección web www.procesa.es.

Para la concesión de las ayudas se ha establecido un procedimiento urgente y abreviado que, dando cumplimiento a las obligaciones legales y garantizando el estricto control sobre la



distribución de estos fondos públicos, responda a las excepcionales circunstancias en que se tramitarán estas ayudas y la agilidad que exige dicha tramitación.

Las ayudas se financiarán mediante el Estado de Ingresos y Gastos de PROCESA de 2020, con cargo a una partida específica en la cuantía de 7 millones de euros, y con cargo al Programa Operativo FEDER Ceuta 2014-2020, en la cuantía de 3 millones de euros. La cuantía total máxima de la subvención asciende a la cantidad de 10 de millones.

El plazo de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de este año.

Informe gestiones COVID-19 (28/04/2020)

En relación con la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y las gestiones que está realizando el Gobierno de la Ciudad, que mantiene reuniones diarias desde que se decretó el Estado de Alarma, les informamos de las siguientes novedades:

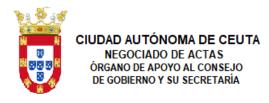
- Situación epidemiológica: en la actualidad hay 20 casos activos, 18 de ellos en aislamiento domiciliario, una persona que permanece ingresada en la UCI del Hospital Universitario y otra que está en planta. De los 134 positivos desde el inicio de la pandemia, ya hay 110 curados y, lamentablemente, 4 fallecidos.
- Albergues provisionales: en el polideportivo de Santa Amelia hay 116 menores no tutelados por la Ciudad, mientras que en La Libertad hay actualmente hay 168 adultos. Esta pasada madrugada, una treintena de alojados en este último recurso habilitado por la Ciudad se ha fugado, provocando además la rotura de una de las puertas del polideportivo.

En lo concerniente al albergue de Piniers, en los próximos días está previsto el traslado de otro centenar de menores que actualmente residen en La Esperanza. La Ciudad se encuentra ultimando el equipamiento necesario para poder efectuar dicho traslado.

La vicepresidenta primera de la Ciudad intervino ayer en la quinta reunión de coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil desde que se inició el actual Estado de Alarma. Reunión que, como en otras ocasiones, estuvo presidida por el ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska, y en la que participaron también la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, la UME, las Delegaciones del Gobierno y Cruz Roja.

En la videoconferencia, la vicepresidenta volvió a realizar una llamada de socorro al ministro ante la situación límite en los dos polideportivos, tanto en lo concerniente a la necesidad de poner en marcha un plan de acción y solucionar los problemas de seguridad que, diariamente se están produciendo, como a qué decisión va a adoptar la Administración General del Estado respecto a cuando se ponga al fin al confinamiento obligatorio de los alojados en estas infraestructuras. Debemos recordar en este punto que al tratarse del ámbito de inmigración, esta competencia recae en el Gobierno de la Nación.

También en esta reunión, la vicepresidenta reiteró la necesidad de revisar los criterios para la asignación de los fondos extraordinarios que aporta el Gobierno de la Nación para atender



contingencias relacionadas con la enfermedad del coronavirus, teniendo en cuenta que en el caso de Ceuta el 75% de dichos fondos será para atender a la inmigración irregular.

Por último, la vicepresidenta insistió también en la petición formulada por el presidente de la Ciudad en la última videoconferencia con el presidente del Gobierno. Petición relativa a que se le dé audiencia a la Ciudad en la decisión de reabrir la frontera y normalizar las comunicaciones con la península.

Convenios Servicios Sociales: la consejera de Servicios Sociales ha firmado dos convenios. El primer de ellos la renovación del acuerdo suscrito con la entidad Cáritas por importe de 250.000 euros, 10.000 más que en 2019. Este incremento va dirigido a asumir nuevas prestaciones básicas derivadas de servicios sociales, tales como medicamentos, leche maternizada, butano, pensiones y otras ayudas.

Asimismo contempla la recogida de alimentos básicos de alimentación e higiene personal, y la asistencia económica para el abono de recibos de luz y agua, alquileres, fianzas de viviendas, desplazamientos médicos o material escolar, entre otros. En virtud de este acuerdo se atienden a 700 familias.

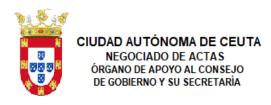
La Consejería de Servicios Sociales también ha renovado el convenio de colaboración con las Adoratrices con una cuantía de 75.000 euros. A través de él se atiende la ocupación de 13 plazas para mujeres en situación de vulnerabilidad o violencia machista.

Medidas fiscales COVID-19: la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública ha recibido, hasta el momento, solicitudes de aplazamiento en lo relativo a IPSI de importación por una cuantía de 900.000 euros. Así, han sido 75 importadores los que, hasta la fecha, se han acogido a esta posibilidad que, es necesario recordar, forma parte del conjunto de medidas extraordinarias de ámbito tributario acordadas por el Gobierno de la Ciudad y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad del pasado 20 de marzo. Estas medidas permiten el aplazamiento de deudas tributarias hasta un plazo máximo de 6 meses.

La Consejería también tiene previsto publicar, a partir del próximo 1 de mayo, el padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBIS), documento que se podrá consultar de manera telemática tanto en el BOCCE como en la página web de Servicios Tributarios. No obstante, y dadas las circunstancias actuales, el Gobierno de la Ciudad decidió no enviar recibos domiciliarios hasta finalizar el Estado de Alarma. El 5 de julio finalizará el periodo voluntario de pago, salvo que se prorrogue hasta junio el Estado de Alarma; en ese caso ese periodo de pago voluntario se extendería hasta el 5 de agosto.

Informe gestiones COVID-19 (29/04/2020)

En relación con la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y las gestiones que está realizando el Gobierno de la Ciudad, que mantiene reuniones diarias desde que se decretó el Estado de Alarma, les informamos de las siguientes novedades:



- Situación epidemiológica: en la actualidad hay 18 activos, 16 de ellos en aislamiento domiciliario, una persona que permanece ingresada en la UCI del Hospital Universitario y otra que está en planta. De los 141 positivos desde el inicio de la pandemia, ya hay 119 curados y, lamentablemente, 4 fallecidos.
- Plan para la desescalada: la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación y la de Fomento y Turismo han mantenido hoy una videoconferencia con representantes de la Confederación de Empresarios, la Cámara de Comercio y otros empresarios. Se ha tratado de una primera toma de contacto para la aplicación en Ceuta de las fases de la desescalada anunciadas ayer por el presidente del Gobierno. También para escuchar y inquietudes y necesidades en esta situación.
- Comisión General Comunidades Autónomas en el Senado: el presidente de la Ciudad participará mañana jueves, desde las 12.00 horas, en la Comisión General de Comunidades Autónomas que acogerá el Senado y en la que se debatirá acerca de la situación generada por el Estado de Alarma en las diferentes autonomías.

Ceuta estará así representada en este debate en la Cámara territorial, que servirá para exponer no sólo cómo se está viviendo en la ciudad la situación derivada de la COVID-19, sino también para reivindicar la respuesta que, por parte del Gobierno de la Nación, necesita Ceuta para salir airosa de una crisis que ya se venía padeciendo y que la enfermedad del coronavirus sólo ha hecho agudizarla.

En concreto, nos referimos a la asfixiante presión migratoria que sufre Ceuta en relación a los menores extranjeros se afronte desde una perspectiva de inmigración de alcance nacional, ya que la Ciudad está absolutamente desbordada. También que se aborde un plan de reconstrucción de la estructura económica y productiva para hacerla más estable y sólida, y que no dependa de las decisiones que se puedan tomar al otro lado de la frontera.

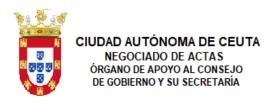
Por último, es necesario insistir, una vez más, que el sostenimiento de los servicios públicos se nutren de transferencias procedentes del Estado. Transferencias que, por tanto, deben garantizarse para que el mantenimiento de dichos servicios no dependan de la voluntad política de ningún Gobierno.

Esta información se ampliará en nota de prensa.

- Albergues provisionales: en el polideportivo de Santa Amelia se mantiene alojados 116 menores no tutelados por la Ciudad. En el de La Libertad hay actualmente 157 adultos.

A ello se suma el centenar de menores tutelados por la Ciudad que fueron trasladados la semana pasada al nuevo albergue de Piniers.

Solicitud de créditos bancarios: en relación a la petición a las entidades bancarias para afrontar la actual crisis, el Gobierno de la Ciudad informa que se ha procedido a la apertura de plicas en relación a la licitación abierta para obtener créditos a corto plazo. Así, se ha cubierto la solicitud que se había planteado necesaria que según las previsiones del Ejecutivo, que son de 30 millones de euros. Se han presentado cuatro ofertas



correspondientes a otras tantas entidades bancarias que, en conjunto, sumaban 81 millones de euros, es decir, más del doble de lo que el Gobierno de la Ciudad requería. Esto representa que el Gobierno de la Ciudad es solvente para las entidades financieras y da confianza a estas, cumpliendo con sus compromisos de pago.

El Gobierno valora también que estas solicitudes de préstamos fueran respaldadas por el leno de Asamblea porque quiere decir que en esta situación tan difícil todos los grupos políticos están remando en la misma dirección.

 Reuniones federaciones deportivas: desde la Consejería de Juventud y Deportes se han venido manteniendo reuniones telemáticas con las distintas federaciones deportivas para transmitir tranquilidad y estabilidad a estas entidades de la ciudad.

Desde el Gobierno de la Ciudad y desde el ICD se ha mostrado la total disposición para atenuar las dificultades que la enfermedad del coronavirus va a ocasionar en este sector.

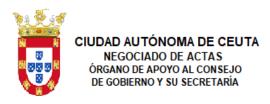
Es por ello que la Consejería ha adoptado una serie de medidas con el objetivo de ayudar en las actuales, y difíciles, circunstancias. Estas medidas serían:

- 1) La asignación a cada entidad de un técnico de la Consejería, facilitando así la cercanía y el mutuo conocimiento.
- 2) Mejora de la atención de la Administración a las entidades.
- 3) Garantizar la plena operatividad tras la crisis sanitaria.
- 4) Ayudar en su solvencia económica

Además, la convocatoria de ayudas a federaciones y clubes deportivas está preparada para su aprobación en Junta Rectora y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad. Esta convocatoria servirá para justificar distintos gastos de funcionamiento de las entidades.

Campaña antirrábica: La campaña anual contra la rabia, que es obligatoria en Ceuta y que debía comenzar a principios de mayo, ha quedado suspendida hasta que finalice el Estado de Alarma, momento en el cual se desarrollará durante dos meses. No obstante, la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación ha determinado algunas excepciones en las que sí será imprescindible la vacunación de la mascota.

Estos supuestos son dos: uno, los animales que hayan cumplido tres meses, en cuyo caso será obligatoria la vacuna antirrábica y su revacunación al mes de la primera dosis; y dos, mascotas que presenten titulación serológica de anticuerpos frente al virus de la rabia y cuya vacunación debe renovarse durante el Estado de Alarma.



Por lo tanto, los propietarios con mascotas que se incluyan en estas dos excepciones pueden desplazarse hasta su clínica veterinaria habitual y, previa petición de cita, podrá vacunarlo.

Esta información se ampliará en nota de prensa

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

 $V^{\scriptscriptstyle \Omega} \, B^{\scriptscriptstyle \Omega}$ El presidente acctal.